Nº 311 - TOMO 420 16 DE DICIEMBRE DE 2003



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

69ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 12 de diciembre de 2003.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, a pedido de varios señores Senadores, el próximo martes 16 de diciembre, a la hora 16, a fin de hacer cesar el receso y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se exonera del pago de peaje durante tres años a los habitantes que residan dentro del departamento en que se halle instalado o residan en un radio de cincuenta kilómetros del mismo.

Carp. Nº 1017/03 - Rep. Nº 631/03

2º) Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se establecen normas para el control de la actividad de las empresas que fabrican bebidas sin alcohol.

Carp. Nº 945/03 - Rep. Nº 536/03 Anexo IV

3º) Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2002, referido a la tributación del transporte terrestre de personas.

Carp. Nº1224/03 - Rep. Nº 744/03

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º) Por el que se aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Carp. Nº 697/03 Rep. Nº 745/03

5º) por el que se reglamenta el recurso de apelación contra los decretos y resoluciones de las Juntas Departamentales e Intendencias Municipales, establecido en el artículo 303 de la Constitución de la República.

Carp. Nº 873/02 - Rep. Nº 721/03

6º) Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando venias para designar:

- en calidad de Director del Banco Hipotecario del Uruguay al señor Gustavo Rodolfo Delgado.

  Carp. Nº 1251/03 - Rep. Nº 724/03

- en calidad de Presidente de la Administración Nacional de Correos, al señor Winston Elutchanz Bertullo.

  Carp. Nº 1272/03 - Rep. Nº 732/03

- en calidad de Vicepresidente de la Administración Nacional de Correos, al señor Julio César Hernández Pérez.

  Carp. Nº 1273/03 - Rep. Nº 733/03

- en calidad de Director de la Administración Nacional de Correos al señor Carlos Enrique Manzor Ceriani.

  Carp. Nº 1274/03 - Rep. Nº 734/03

- en calidad de Director del Banco de Seguros del Estado, al doctor Huber Díaz.

  Carp. Nº 1280/03 - Rep. Nº 740/03

- en calidad de Director de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, al doctor Nicolás Storace Montes.

  Carp. Nº 1279/03 - Rep. Nº 739/03

- en calidad de Director del Banco Hipotecario del Uruguay, al doctor César Eugenio Ausqui Echave.

  Carp. Nº 1275/03 - Rep. Nº 735/03

- en calidad de Presidente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al ingeniero Carlos Rodríguez Landoni.

  Carp. Nº 1282/03 - Rep. Nº 742/03

- en calidad de Director de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al señor Tomás Castro Batista.

  Carp. Nº 1281/03 - Rep. Nº 741/03

- en calidad de Presidente del Instituto Nacional del Menor, al doctor Fernando Javier Repetto Avilés.

  Carp. Nº 1276/03 - Rep. Nº 736/03

- en calidad de Vicepresidente del Insituto Nacional del Menor, a la señora Graciela Rompani de Pacheco Areco.

  Carp. Nº 1277/03 - Rep. Nº 737/03

- en calidad de Directora del Instituto Nacional del Menor, a la doctora Stella Luz López Beltrán.

  Carp. Nº 1278/03 - Rep. Nº 738/03

7º) Informes de la Comisión de Asuntos Administrati-

vos relacionados con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a:

- un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Plazo constitucional vence el 7 de enero de 2004).
  Carp. Nº 1225/03 - Rep. Nº 730/03

- un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Plazo constitucional vence el 12 de enero de 2004).
  Carp Nº 1095/03 - Rep. Nº 667/03 y Anexo I

- un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas. (Plazo constitucional vence el 12 de enero de 2004).
  Carp. Nº 1229/03 - Rep. Nº 731/03

- una funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura. (Plazo constitucional vence el 25 de enero de 2004).
  Carp. Nº 1237/03 - Rep. Nº 729/03

Hugo Rodríguez Filippini Secretario

Mario Farachio Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Agazzi, Antonaccio, Arismendi, Astori, Atchugarry, Brause, Cid, Correa Freitas, Couriel, De Boismenu, Gallinal, Garat, García Costa, Gargano, Goiriena, Heber, Herrera, Korzeniak, Larrañaga, Michelini, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Pou, Riesgo, Sanabria, Scarpa** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Fernández Huidobro, Rubio, Singer** y **Virgili.**

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo que establece la Constitución de la República, corresponde votar si el Senado se dispone a levantar el receso.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 18 minutos)

4) SUSPENSION DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una resolución adoptada por la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"La Presidencia pone en conocimiento que dejó sin efecto la sesión que estaba convocada para las 15 horas del día de hoy, en función de que el señor Senador Francisco Gallinal retiró por nota de fecha de ayer la moción de aplicación de los artículos 147 y 148 de la Constitución respecto al señor Ministro de Defensa Nacional."

- *REPARTASE.*

5) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE - Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 60 del la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, referido al aumento del porcentaje de la alícuota de aporte patronal jubilatorio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

- *A LA COMISION DE HACIENDA.*

El Poder Ejecutivo remite varios mensajes adjuntando copia de las resoluciones referentes a trasposiciones de créditos presupuestales entre Proyectos de Inversión del Programa 003, Dirección Nacional de Vialidad, Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

- *TENGANSE PRESENTES.*

El Ministerio de Salud Pública remite la información solicitada por el señor Senador Heber relacionado con el cierre y liquidación de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva "Centro Médico Cooperativo (CEMECO)" y "Mutualista Israelita del Uruguay (MIDU)".

- *OPORTUNAMENTE LE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR LUIS A. HEBER.*

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

- por el que el que se crea el seguro para el control de la brucelosis.

- *A LA COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.*

- por el que se declara de interés general el control de la contaminación por plomo y se dictan normas para hacerlo efectivo.

- A LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.

- por el que se declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y toda otra forma de discriminación y se crea una Comisión Honoraria.

- por el que se disponen nuevos requisitos para iniciar juicios ejecutivos

- por el que se extiende el beneficio de la libertad anticipada a aquellos procesados que hayan cumplido efectivamente la mitad de la pena solicitada por el Ministerio Público.

- por el que regula la libertad de comercio y se establecen normas para la preservación de la libre competencia

- *A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.*

- por el que se crea la Comisión Nacional de Bioética.
- *A LA COMISION DE SALUD PUBLICA.*

- y remite nota comunicando que ha sancionado el proyecto de ley por el que se establece que la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas realizará anualmente un sorteo especial de lotería a total beneficio de la Fundación Peluffo-Giguens.

- *AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVENSE.*

El señor Senador Carlos Julio Pereyra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento del Cuerpo, solicita se curse una exposición escrita al señor Ministro del Interior, relacionada con denuncias por él formuladas sobre irregularidades en la Jefatura de Policía de Rocha.

- *HA SIDO DISTRIBUIDA. SE PROCEDERA A VOTAR EL TRAMITE SOLICITADO UNA VEZ FINALIZADOS LOS ASUNTOS ENTRADOS."*

6) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Pereyra para su exposición escrita, de la que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 15 de diciembre de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Prof. Luis Hierro López.
Presente.

Señor Presidente:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento solicito se curse la siguiente exposición escrita al Señor Ministro del Interior.

Señor Ministro:

Con fecha 2 de setiembre formulé algunas denuncias con las que ponía de manifiesto irregularidades en la Jefatura de Policía de Rocha. Con anterioridad, en tres oportunidades en forma reservada, le había comunicado al Señor Ministro la preocupación que los pobladores de aquel departamento expresaban sobre la ineficacia, negligencia y diversas irregularidades en el servicio de que era responsable el Jefe Alberto Martínez Toledo. Sé que numerosos vecinos y entidades sociales sin distinciones políticas le habían hecho planteos similares. Creo que el Señor Ministro no me creyó ni creyó a estos últimos. De otra manera no se explica que no se hubiera ordenado una investigación a efectos de evaluar eventuales responsabilidades. Por el contrario, el Ministro encargó las respuestas a mis denuncias al propio denunciado y con ello se conformó: enviándome el documento emanado del acusado en contestación a mis requerimientos, y como única respuesta luego de tres meses de espera. Por ello no resulta aventurado expresar que el señor Ministro no otorgó ninguna importancia a mis denuncias ni consideró responsable y serio al Legislador que creyó actuar en defensa del interés público. Voy ahora a algunos de los hechos.

Denuncié auge del abigeato y de la faena clandestina.

Numerosas denuncias de productores por escrito y con su firma -que tengo en mi poder- así lo acreditan. Pero la prueba la da irrefutablemente el propio Jefe en el documento con que finalmente manifiesta que en el año 2002, se registraron **258 denuncias de abigeato de las que se aclararon 19.** Las cosas parecen haber mejorado en el 2003 luego que fuera procesado por reiteración de ambos delitos un cuñado del Jefe.

Fuga de un preso de nombre Néstor Colman. Este salía casi diariamente de la cárcel sin autorización del Juzgado correspondiente en abierta violación a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Nº 16.707. Que era únicamente el Jefe el que autorizó las salidas consta en las declaraciones que el Encargado de la cárcel y otro funcionario policial formulan en el Juzgado y en el sumario administrativo.

Finalizando este último, el sumariante que es Fiscal de Policía anota: "La prueba diligenciada a solicitud del Comisario para acreditar la vinculación de Colman con el señor Jefe de Policía, sin perjuicio que no resultaran acreditados algunos extremos, no es suficiente para calificar la negativa del Señor Jefe". Es decir, no se prueba que existiera tal vinculación como lo señaló el Comisario encargado de la cárcel, pero tampoco se deduce que no fuera cierto. Y no puede surgir porque el Jefe daba las órdenes en forma verbal, imposibilitando así la prueba. Pero esas órdenes verbales no beneficiaban solamente a Colman sino a otros presos como también surge de declaraciones de funcio-narios policiales en los mencionados expedientes. Cabe destacar que el día de su fuga, Colman salió "custodiado" por un agente de 2ª que estaba franco y lo "custodió" sin uniforme, sin esposas y sin armas. El Comisario encargado de la cárcel dice que eso jamás lo autorizó. Colman salía cuando quería, se jactaba de su amistad con el Jefe y con ello se permitía amenazar a los funcionarios policiales. Uno de los agentes que salía con Colman declara que en una oportunidad tuvo una larga conversación en la calle con el Jefe.

De la información de la prensa de Rocha y de declaraciones de ellos mismos, surge que el Jefe contaba con dos asesores con antecedentes penales, precisamente por el delito de abigeato. Uno de ellos salió reiteradamente a la prensa escrita y radial de Rocha, en réplica a mis denuncias y reiteradamente declaró a los mismos medios que contaba con amplio respaldo del Jefe de Rocha y del Ministro del Interior.

Antes de formular las denuncias en el Senado, pedí tres entrevistas al Ministro y en ellas pretendí interiorizarlo de la situación creada en Rocha por negligencia, omisión de los deberes del cargo e irregularidades cometidas por el Jefe de Policía. No hice más que trasladar la preocupación que me manifestaban vecinos de todas las actividades y filiaciones políticas. No obtuve ningún resultado. Casi tres meses después de formulada mi exposición, pido al Ministro alguna respuesta. Me remite entonces el texto del informe que le pidió al propio acusado, sin ningún agregado del jerarca responsable en nombre del Poder Ejecutivo. Está fechado un mes y 26 días después de mis denuncias, lo que demuestra la poca atención que tanto el Jefe como el Ministro prestaron a las denuncias de un Legislador. Tampoco ordenó otro diligenciamiento que no fuera la declaración de "inocencia" que formuló su subordinado.

No hubo, pues, ninguna investigación ni respuesta seria. Lo que sí ha sucedido recientemente es un nuevo nombramiento, con lo que resulta que el funcionario público acusado sigue contando con la confianza del señor Ministro.

Formulo esta exposición para reiterar hechos que tengo que suponer que el señor Ministro no conoce por lo menos totalmente. Lo hago también por consideración a mis pares y a mí mismo, ya que si no hiciera alguna manifestación o justificación de mi actitud, podría considerarse que he actuado con irresponsabilidad en tema tan delicado.

Saludo atentamente.

Carlos Julio Pereyra. Senador."

7) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, el señor Senador Eleuterio Fernández Huidobro solicita se curse un pedido de informes a la Oficina Nacional del Servicio Civil, relacionado con la situación de un funcionario de dicha Oficina Nacional."

- OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo,12 de diciembre de 2003.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Prof. Don Luis Hierro López.
Presente.

De mi mayor consideración:

Amparado en las facultades que me confiere el Art. 118 de la Constitución de la República, le solicito tenga a bien cursar el siguiente pedido de informes a la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que ésta exprese:

1) Si existe en esa Unidad Ejecutora, perteneciente al inciso Presidencia de la República, un funcionario de nombre Danilo Castellano.

2) Fecha de ingreso a la administración pública y fecha de ingreso a la ONSC.

3) Cargos que ocupó en la ONSC.

4) Si ha tenido licencias extraordinarias y por qué períodos han sido.

5) En qué período o períodos se desempeñó como Sub-Director de la ONSC.

6) Si existen controles documentados sobre sus entradas y salidas por parte del Departamento de Personal cuando no tenía el cargo de Sub Director de la ONSC.

7) Cuál es su situación funcional y de dependencia jerárquica actual.

Sin otro particular le saluda atentamente.

Eleuterio Fernández Huidobro, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución , el señor Senador Jorge Larrañaga solicita se cursen los siguientes pedidos de informes: al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Instituto Nacional de Carnes y a la Dirección General Impositiva relacionados con una publicación de un matutino sobre la situación del frigorífico ONTILCOR."

- PROCEDASE COMO SE SOLICITA.

(Texto de los pedidos de informes:)

"Montevideo, 16 de diciembre de 2003.

Señor Presidente del Senado
Prof. Luis Hierro López.
Presente.

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL FRIGORIFICO ONTILCOR S.A.

De acuerdo a los poderes que me confiere el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito a usted, eleve el siguiente pedido de Informes a la Dirección General Impositiva.

HECHOS

1. Según surge de una publicación de "Ultimas Noticias" de fecha 25.10.2003, una Resolución del MGAP desestimó una solicitud del INAC de sancionar al Frigorífico ONTILCOR por "evasión de impuestos a la carne".

2. Según la misma fuente, fue realizado un estudio por las Direcciones de Finanzas y Contabilidad e Investigación Económica y Contralor de Mercado Interno de INAC sobre las declaraciones presentadas por la expresada firma en un período comprendido entre febrero de 2001 a julio de 2002 y noviembre de 2002, surgiendo del mismo una diferencia estimada en 8 millones de kilos de carne.

3. Aclarando el significado de esta cifra, según la misma fuente periodística, si la evasión detectada fue de 8 millones de kilos de carne a 1000 USD la tonelada, "estamos hablando de 8 millones de dólares o el equivalente a 35 a 40.000 reses gordas, sin contar las menudencias".

4. Constatada esa diferencia, el INAC decidió aplicar una multa de 10.000 UR (78.000 USD aprox.), lo que constituía una multa más, dado que la misma empresa había sido sancionada por el mismo organismo, por hechos similares, con anterioridad.

5. Aparentemente, frente a un hecho de esta magnitud, el INAC así como el MGAP han manifestado opiniones contrapuestas, dado que mientras el INAC solicitaba la suspensión de actividades de la planta por un término de 90 días (Resolución S-03/002 referente al Acta Nº 10028 del 6 de junio de 2003), el MGAP desestimaba la medida, argumentando que la planta en cuestión intervenía en el abasto y la exportación, y por tanto, no resultaba "conveniente" acoger la propuesta del INAC, en la actual coyuntura.

6. En efecto, la Resolución 101/11595/2003 del MGAP, de fecha 2 de setiembre de 2003, que ha sido publicada en la prensa, resolvió "no hacer lugar" a la propuesta del INAC, frente a un hecho que, como varios industriales consultados dijeron molestos "es una medida muy peligrosa porque deja abierta la puerta a que otras empresas se vean tentadas a realizar la misma maniobra".

7. La expresada Resolución del INAC dispuso, complementariamente, poner en conocimiento de estos hechos a la Dirección General Impositiva.

FUNDAMENTOS

1. Resoluciones de INAC y de MGAP.

2. Publicaciones de prensa aludidas.

De acuerdo a los hechos de pública notoriedad y a versiones de prensa publicadas en fecha 25.10.2003 en el diario "Ultimas Noticias", referente a "infracciones" cometidas por la empresa ONTILCOR, solicito a Usted:

1) Informes sobre posibles actuaciones que hayan tenido lugar en el ámbito del organismo a su cargo, según la toma de conocimiento complementariamente dispuesta por las Resoluciones del INAC S-03/002 del Acta 10.028 del 6 de junio de 2003 y S-03/0009 de fecha 28 de febrero de 2003.

Asimismo quisiéramos informarnos sobre:

2) La situación presente de la empresa ante la DGI.

3) El monto exacto de la defraudación constatada.

4) Las eventuales sanciones que pueda haber dispuesto el organismo a su cargo en función de lo constatado.

5) Interesa saber si la Dirección General Impositiva procedió, en virtud de las denuncias realizadas e infraccio-

nes constatadas por INAC y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a formular la denuncia penal correspondiente a la empresa ONTILCOR S.A. o en su caso a los representantes legales de la misma.

Dr. Jorge Larrañaga, Senador.

Montevideo, 16 de diciembre de 2003.

Señor Presidente del Senado
Prof. Luis Hierro López
Presente:

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL FRIGORÍFICO ONTILCOR S.A.

De acuerdo a los poderes que me confiere el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito a usted, eleve el siguiente pedido de Informes al Instituto Nacional de Carnes.

HECHOS

1. Según surge de una publicación de "Ultimas Noticias" de fecha 25.10.2003, una Resolución del MGAP desestimó una solicitud del INAC de sancionar al Frigorífico ONTILCOR por "evasión de impuestos a la carne".

2. Según la misma fuente, fue realizado un estudio por las Direcciones de Finanzas y Contabilidad e Investigación Económica y Contralor de Mercado Interno de INAC sobre las declaraciones presentadas por la expresada firma en un período comprendido entre febrero de 2001 a julio de 2002 y noviembre de 2002, surgiendo del mismo una diferencia estimada en 8 millones de kilos de carne.

3. Aclarando el significado de esta cifra, según la misma fuente periodística, si la evasión detectada fue de 8 millones de kilos de carne a 1000 USD la tonelada, "estamos hablando de 8 millones de dólares o el equivalente a 35 a 40.000 reses gordas, sin contar las menudencias".

4. Constatada esa diferencia, el INAC decidió aplicar una multa de 10.000 UR (78.000 USD aprox.) lo que constituía una multa más, dado que la misma empresa había sido sancionada por el mismo organismo, por hechos similares, con anterioridad.

5. Aparentemente, frente a un hecho de esta magnitud, el INAC así como el MGAP han manifestado opiniones contrapuestas, dado que mientras el INAC solicitaba la suspensión de actividades de la planta por un término de 90 días (Resolución S-03/002 referente al Acta Nº 10028 del 6 de junio de 2003), el MGAP desestimaba la medida, argumentando que la planta en cuestión intervenía en el abasto y la exportación, y por tanto, no resultaba "conveniente" acoger la propuesta del INAC, en la actual coyuntura.

6. En efecto, la Resolución 101/11595/2003 del MGAP, de fecha 2 de setiembre de 2003, que ha sido publicada en la prensa, resolvió "no hacer lugar" a la propuesta del INAC, frente a un hecho que, como varios industriales consultados dijeron molestos "es una medida muy peligrosa porque deja abierta la puerta a que otras empresas se vean tentadas a realizar la misma maniobra", sin duda, fraudulentamente tan beneficiosa para ONTILCOR.

7. La expresada Resolución del INAC dispuso, complementariamente, poner en conocimiento de estos hechos a la Dirección General Impositiva.

FUNDAMENTOS

1. Resoluciones de INAC y de MGAP.

2. Publicaciones de prensa aludidas.

De acuerdo a los hechos de pública notoriedad y a versiones de prensa publicadas en fecha 25.10.2003 en el diario "Ultimas Noticias", referente a "infracciones" cometidas por la empresa ONTILCOR, **solicitamos a Usted por la presente tenga a bien informarnos sobre lo siguiente:**

1. Antecedentes que llevaron a la adopción de las Resoluciones S-03/002 referente al Acta Nº 10.028 del 6 de junio de 2003 y S-03/009 de fecha 28 de febrero de 2003.

2. Otras actuaciones que pudieran haberse dado, de parte del organismo a su cargo, referentes al tema expresado.

3. Nónima de empresas que motivaran, de parte del INAC, solicitud de suspensión de actividades ante el MGAP, en los últimos diez años. En este punto nos interesa conocer las resoluciones que dieron lugar a dichas solicitudes así como los antecedentes que llevaron a las mismas.

4. Interesa saber si el Instituto Nacional de Carnes procedió, en virtud de las denuncias realizadas e infracciones constatadas por el propio INAC, la DGI y el Ministerio de Ganadería, a formular la denuncia penal correspondiente a la empresa ONTILCOR S.A. o en su caso a los representantes legales de la misma.

Dr. Jorge Larrañaga, Senador.

Montevideo, 16 de diciembre de 2003.

Señor Presidente del Senado
Prof. Luis Hierro López.
Presente.

PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL FRIGORIFICO ONTILCOR S.A.

De acuerdo a los poderes que me confiere el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito a usted, eleve el siguiente pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

HECHOS

1. Según surge de una publicación de "Ultimas Noticias" de fecha 25.10.2003, una Resolución del MGAP desestimó una solicitud del INAC de sancionar al Frigorífico ONTILCOR por "evasión de impuestos a la carne".

2. Según la misma fuente, fue realizado un estudio por las Direcciones de Finanzas y Contabilidad e Investigación Económica y Contralor de Mercado Interno de INAC sobre las declaraciones presentadas por la expresada firma en un período comprendido entre febrero de 2001 a julio de 2002 y noviembre de 2002, surgiendo del mismo una diferencia estimada en 8 millones de kilos de carne.

3. Aclarando el significado de esta cifra, según la misma fuente periodística, si la evasión detectada fue de 8 millones de kilos de carne a 1000 USD la tonelada, "estamos hablando de 8 millones de dólares o el equivalente a 35 a 40.000 reses gordas, sin contar las menudencias".

4. Constatada esa diferencia, el INAC decidió aplicar una multa de 10.000 UR (78.000 USD aprox.), lo que constituía una multa más, dado que la misma empresa había sido sancionada por el mismo organismo, por hechos similares, con anterioridad.

5. Aparentemente, frente a un hecho de esta magnitud, el INAC así como el MGAP han manifestado opiniones contrapuestas, dado que mientras el INAC solicitaba la suspensión de actividades de la planta por un término de 90 días (Resolución S-03/002 referente al Acta Nº 10028 del 6 de junio de 2003), el MGAP desestimaba la medida, argumentando que la planta en cuestión intervenía en el abasto y la exportación, y por tanto, no resultaba "conveniente" acoger la propuesta del INAC, en la actual coyuntura.

6. En efecto, la Resolución 101/11595/2003 del MGAP, de fecha 2 de setiembre de 2003, que ha sido publicada en la prensa, resolvió "no hacer lugar" a la propuesta del INAC, frente a un hecho que, como varios industriales consultados dijeron molestos "es una medida muy peligrosa porque deja abierta la puerta a que otras empresas se vean tentadas a realizar la misma maniobra".

7. La expresada Resolución del INAC dispuso, complementariamente, poner en conocimiento de estos hechos a la Dirección General Impositiva.

FUNDAMENTOS

1. Resoluciones de INAC y de MGAP.

2. Publicaciones de prensa aludidas.

PREGUNTAS

De acuerdo a los hechos de pública notoriedad y a versiones de prensa publicadas en fecha 25.10.2003 en el diario "Ultimas Noticias", referente a "infracciones" cometidas por la empresa ONTILCOR, solicitamos se nos respondan las siguientes preguntas:

1. Recibir información sobre los antecedentes que dieron lugar a la Resolución 101/11595/2003 del Ministerio a su cargo, de fecha 2 de setiembre de 2003 (Remitir también resolución).

2. Conocer la totalidad de la documentación instruida por los servicios oficiales de esa Secretaría de Estado, referentes a la faena del establecimiento Matadero Pando/ONTILCOR, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2001 a diciembre de 2002 (guías de DI.CO.SE., de entrada de ganado, romaneo de faena, rendimientos, guías de ventas de cueros, etc.).

3. Queremos saber, a su vez, si esa Secretaría de Estado llevó a cabo algún procedimiento administrativo o investigación sobre la denuncia formulada por el INAC y eventualmente alguna denuncia al respecto ante las autoridades correspondientes.

4. Quisiéramos conocer la nómina de empresas a las que esa Secretaría de Estado procedió a suspender sus actividades en los últimos diez años, por distintas causales. Nos interesa también conocer las resoluciones que dieran lugar a dichas suspensiones, así como los antecedentes que llevaron a las mismas.

5. Interesa saber si esa Secretaría de Estado procedió, en virtud de las denuncias realizadas e infracciones constatadas por dicho Ministerio, la DGI e INAC, a formular la denuncia penal correspondiente a la empresa ONTILCOR S.A. o en su caso a los representantes legales de la misma.

Dr. Jorge Larrañaga, Senador."

8) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Virgili solicita licencia hasta el día 23 de diciembre inclusive."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 14 de diciembre de 2003.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Dn. Luis Hierro López
Presente.-

En la imposibilidad de reintegrarme en el día de la fecha, solicito a Ud. licencia hasta el día 23 de diciembre inclusive.

Lo saludo con mi mayor consideración y estima.

Orlando Virgili. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una nota de desistimiento llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Tabaré Hackenbruch comunica que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto."

- Queda convocado el señor Scarpa, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Scarpa)

10) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Singer solicita licencia los días 16 y 17 del corriente mes."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de diciembre de 2003.

Señor Presidente del Senado
Don Luis Hierro López
Presente

Señor Presidente:

Vengo a solicitar licencia por razones de salud por los días 16 y 17 de diciembre próximos. Acompaña a dicha solicitud certificado médico correspondiente.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi estimación de siempre.

Juan Adolfo Singer. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 21.**Afirmativa.**

11) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de dos notas de desistimiento llegadas a la Mesa.

(Se da de las siguientes:)

"Los señores Raúl Lago y Conrado Bonilla comunican que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto."

- Queda convocado el señor Antonaccio, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Antonaccio)

12) REGIMEN DE TRABAJO DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores lo permiten, la Mesa desea realizar las siguientes constancias.

En primer lugar, corresponde informar que, oportunamente, se va a proponer postergar algunos asuntos que figuran en el Orden del Día por lo cual, si hay acuerdo, se va a convocar a una sesión extraordinaria del Senado para el próximo martes. En esa instancia, será oportuno que los señores Senadores acuerden los temas a tratar, algunos de los cuales ingresaron hoy -como el que tiene que ver con la Caja Bancaria-, en tanto otros fueron remitidos por la Cámara de Representantes -como el proyecto de ley relativo a la brucelosis-, o son de interés de las Bancadas incorporar eventualmente en dicha sesión extraordinaria.

En segundo término, quisiera referirme a la resolución de la Presidencia según la cual se dejó sin efecto la sesión convocada para la hora 15, en una instancia reglamentaria "sui generis", porque no estaba prevista por la Constitución ni por el Reglamento la situación en la cual se comprobó que el señor Senador Gallinal había retirado la moción presentada. En tal sentido, hemos acordado con el señor Senador Korzeniak que, aunque el tema no figura en el Orden del Día, acudiendo a la buena voluntad de todos los señores Senadores, correspondería que dicho señor Senador -así como todos los señores Senadores que deseen hacerlo- deje constancia sobre la situación reglamentaria creada, la que, reitero, fue absolutamente imposible de dilucidar en la estricta aplicación del Reglamento y de la Constitución, y que se hizo tras anunciar la medida de los señores coordinadores.

13) MOCION DE CENSURA AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: nos vamos a limitar a leer una suerte de declaración que ha sido consultada con toda la Bancada de Senadores del Encuentro Progresista - Frente Amplio.

También quiero señalar que a la hora en la cual reconocíamos esa tesis de que el retiro de la moción de censura debía hacerse en una sesión, el señor Presidente había tenido que alejarse y, por lo tanto, sólo pudimos comunicarnos con los señores Senadores Sanabria y Correa Freitas. En la mañana de hoy mantuvimos una conversación telefónica con el señor Presidente, en relación con este tema. De manera que me voy a limitar a dar lectura a la opinión que tiene la Bancada y que fue acordada ayer, en las últimas horas de la tarde.

Esta declaración expresa lo siguiente: "La Bancada de Senadores del Encuentro Progresista-Frente Amplio declara:

1.- Considera absolutamente ajustadas a derecho las citaciones a militares a declarar como testigos, que el Dr. Recarey hizo en el proceso penal seguido al Dr. Juan Carlos Blanco por coautoría de homicidio de Elena Quinteros. El procesado es un civil, por lo que no está amparado por la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que sólo ampara a militares, policías, equiparados y asimilados, quienes por delitos anteriores a dicha ley, quedan exentos de responsabilidad pero no eximidos de declarar como testigos.

2.- Por lo tanto, era también ajustada a derecho la moción de censura presentada en su momento por el señor Senador Francisco Gallinal respecto del Ministro de Defensa Nacional, quien tuvo una actitud dilatoria de evidente falta de colaboración con la Justicia, para que esta lograse la comparecencia de los contumaces testigos citados.

3.- Esta Bancada desconoce los fundamentos por los cuales el referido señor Senador Gallinal anunció el retiro de su moción de censura, ya que los fundamentos que expresó en los medios de comunicación son absolutamente insuficientes." Aclaro que esto fue redactado antes de tener a la vista la carta que se acaba de repartir en el Senado.

Continúa la declaración: "4.-) Para el día de hoy a la hora 15, estaba convocado el Senado precisamente para tratar la moción de censura del señor Senador Gallinal. En ella los Senadores firmantes esperaban conocer los fundamentos del citado señor Senador, por los cuales varió tan abruptamente su posición.

5.- Esta sesión fue suspendida por la Presidencia del Senado. Nuestra Bancada estima que constitucionalmente (artículo 147), la moción de censura -que debe ser necesariamente en sesión del Cuerpo- no puede ser retirada sino en otra sesión y no en actitud privada, ajena a ella. Todo esto por el principio jurídico de la correspondencia de las formas y sin que nada tenga que ver la circunstancia de que ni la presentación, ni el retiro de la moción requieran la votación de la Cámara.

6.- Que esta Bancada no considera oportuno plantear por sí en este momento la moción de censura, por haber quedado en evidencia que ni el Partido Nacional ni el Partido Colorado la votarían, según resulta de las actitudes que dichas fuerzas políticas asumieron frente a la moción presentada -y ahora desistida- por el señor Senador Gallinal. Esto no supone que el Encuentro Progresista-Frente Amplio deje de estudiar posibles acciones políticas y parlamentarias, para lograr el alejamiento del señor Ministro de Defensa Nacional, quien no ha cumplido adecuadamente con sus funciones."

Esta es, pues, la declaración que nuestra Bancada acordó realizar y cuyo texto fue informalmente consultado hace algunos instantes.

Muchas gracias.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: no me voy a referir al aspecto reglamentario en tanto esa es una decisión y una definición de la Mesa, puesto que nosotros simplemente nos limitamos a presentar una nota en la que, con el propósito de dejar en suspenso la moción de censura, terminamos pidiendo que se dejara sin efecto la moción presentada con fecha 10 de diciembre pasado en aplicación de los artículos 147 y 148 de la Constitución de la República.

En el día de ayer presentamos la nota con los fundamentos correspondientes, a fin de que el Cuerpo tuviera conocimiento suficiente de cuáles fueron los motivos que llevaron a una decisión de estas características, que tenía como propósito descomprimir la situación y abrir paso a que ejercieran sus facultades los distintos Poderes del Estado sin interferencia, para así evitar una confrontación. Como se dice en la nota que presentamos en el día de ayer, la moción de censura se fundamentaba en reiteradas expresiones públicas del señor Ministro de Defensa Nacional, a nuestro juicio impropias del cargo que detenta, coadyuvantes a un eventual enfrentamiento de Poderes, a todas luces inconveniente para la estabilidad de nuestro sistema democrático republicano, lo cual tenemos la responsabilidad de prevenir y evitar.

Las expresiones públicas que no compartimos están referidas al hecho de no haber desmentido en más de una oportunidad que las personas citadas por la Justicia no se encontraban albergadas en establecimientos o dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, aduciendo que ignoraba absolutamente su situación llegando, inclusive, a preguntar a un periodista por el teléfono de los mismos, para luego proceder a llamarlos.

Fuimos convocados por el señor Ministro de Defensa Nacional y por el señor Presidente de la República para dialogar en la jornada del domingo, instancia en la que el profesor Yamandú Fau nos expresó tres cosas que consideramos fundamentales, que en principio entendimos satisfactorias en relación con los cuestionamientos que se habían realizado y que, en consecuencia, ameritaba, por el momento, dejar en suspenso la moción de censura. El señor Ministro de Defensa Nacional nos señaló, en primer lugar, que los ciudadanos convocados a declarar por el Poder Judicial, cuya citación quedó suspendida transitoriamente a instancias de la sede judicial, no se encontraban en esa oportunidad en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional. En segundo término, indicó que, de confirmarse las solicitudes de citación a declarar referidas, dicha Secretaría de Estado habría de proceder a realizar las actuaciones que le correspondan, conforme a la legislación vigente. Y por último, manifestó que es intención del Poder Ejecutivo dar cumplimiento cabal a las disposiciones del artículo 4º de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, valorando y analizando todo elemento que al respecto pudiera surgir.

Entonces, ante esas afirmaciones, nosotros señalamos que las mismas daban respuesta a los cuestionamientos que tanto en lo personal como en nombre de la Correntada Wilsonista habíamos realizado, que a nuestro juicio la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado no exime a ninguna persona de prestar testimonio ante el Poder Judicial y, por último, que a efectos de descomprimir la situación manifestábamos nuestra voluntad de dejar en suspenso la moción de censura y hacer un seguimiento permanente de las acciones, teniendo presente la visión que se trasmitía en esas circunstancias.

Compartimos de la declaración que se ha leído que las consideraciones se ajustaban a Derecho en cuanto a las citaciones correspondientes y que también era ajustada a Derecho la moción de censura. Allí se dice que se desconocen los fundamentos, pero aquí están y, en consecuencia, creo que hay elementos suficientes como para abrir un compás de espera para ver si efectivamente se llevan adelante y se cumplen las visiones que se dieron en el transcurso de las últimas horas que, por otra parte, significan un cambio sustantivo respecto a las respuestas que no se habían dado en tiempos anteriores. Desde luego, esas apreciaciones fueron hechas a quien habla y transmitidas ahora a los demás integrantes del Cuerpo; si hay quienes consideran que no son satisfactorias o, aun considerándolas como tales, quieren conocer la opinión del propio Ministro, por supuesto, tienen todos los instrumentos parlamentarios correspondientes para hacer los pedidos de informes que no se han hecho, para realizar interpelaciones, que no se han pedido, o para promover censuras que, excepto en este caso, tampoco se han planteado.

En esa circunstancia, si así sucediere, estaremos a que el señor Ministro de Defensa Nacional ratifique lo que se nos ha expresado o lo rectifique, en cuyo caso deberá asumir la responsabilidad que corresponda.

Esto es, señor Presidente, cuanto teníamos para informar.

14) RETIRO DE CARPETA DEL ARCHIVO

SEÑOR CID.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: quiero solicitar al Cuerpo que se retire del archivo la Carpeta Nº 1292/98, relacionada con la creación del Programa de Asistentes Personales de Discapacitados Severos, que fue archivada el 3 de mayo de 2000.

Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) PEAJE

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se exonera del pago de peaje durante tres años a los habitantes que residan dentro del departamento en que se halle instalado o residan en un radio de cincuenta kilómetros del mismo. (Carp. Nº 1017/03- Rep. Nº 631/03)"

(Antecedentes: ver 66ª S.O.)

- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: en una sesión anterior se estaba considerando por el Senado este proyecto de ley y quien habla estaba haciendo uso de la palabra cuando el Cuerpo debió levantar la sesión ante la hora de culminación de sus actividades. Por lo tanto, desearía terminar con el razonamiento que estaba elaborando y que partía del supuesto de que para la doctrina y la jurisprudencia el peaje es un precio. De modo que el proyecto de ley a estudio del Senado, al pretender exonerar de su pago a determinadas personas, considera al precio como si fuera un tributo lo que, a nuestro modo de ver, interpreta erróneamente el inciso segundo del artículo 133 de la Constitución de la República por cuanto confunde la iniciativa privativa reservada al Poder Ejecutivo en materia de exoneraciones tributarias, con la iniciativa privativa para la fijación de precios.

Por otra parte, a nuestro juicio, este proyecto de ley invade una materia que la Constitución de la República ha reservado al Poder administrador. Los incisos segundo y tercero del artículo 133 de la Constitución fueron incorporados a la Carta Magna en la reforma de 1966. La pregunta que cabe formularse es ¿cuál fue la razón de la incorporación de estas disposiciones? Del estudio de los antecedentes que sirvieron de razón de ser a la norma, surge claro que el objetivo perseguido fue evitar la intervención directa del Poder Legislativo en los recursos necesarios que el Poder Ejecutivo, como administrador, pudiera destinar a atender los gastos del Estado.

Adviértase que en la redacción dada por el párrafo segundo del artículo 133 de la Constitución de la República no se da el mismo tratamiento a los tributos, que a los precios. En tal sentido, voy a dar lectura a este párrafo segundo del artículo 133, que dice lo siguiente: "Requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias o que fije salarios mínimos o precios de adquisición a los productos o bienes de la actividad pública o privada".

En primer lugar, en lo que concierne a los tributos, la Constitución le conserva al Poder Legislativo la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir tributos, pero limita su capacidad de exonerar tributos sin iniciativa del Poder Ejecutivo. ¿Por qué lo hace? El constituyente entendió que no se puede hacer depender de las decisiones del Poder Legislativo, tan variables como sus mayorías políticas, los aspectos particulares de la legislación financiera y la capacidad de obtener recursos por el Estado para atender sus gastos. Reitero: en materia tributaria se respeta el principio de legalidad establecido en el numeral 4º del artículo 85 de la Constitución de la República. Esto significa que el Poder Legislativo es el único que puede crear, modificar o suprimir tributos pero, en materia de exoneraciones, el inciso segundo del artículo 133 de la Constitución estableció una limitación. En consecuencia, el Poder Legislativo puede exonerar, pero previa iniciativa del Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Por la razón expresada, esto es, para no dejar librado a las mayorías políticas del Parlamento la posibilidad de disminuir los recursos necesarios para atender los gastos del Estado, los gastos del Poder administrador.

Pero en este inciso segundo del artículo 133, en materia de precios, la solución es diferente, por cuanto la iniciativa del Poder Ejecutivo no se limita a la exoneración de los precios, sino que es general. La limitación al Poder Legislativo es general y, por ello, no tiene posibilidad de legislar en materia de precios si, previamente, no se cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo. En esa materia el texto del inciso segundo, a medida que se lo lee con cuidado, es bien claro, y debería entenderse que dice que requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo todo proyecto de ley que determine precios de adquisición a los productos o bienes de la actividad pública o privada.

En mi opinión, señor Presidente, el constituyente se inclinó por delimitar las atribuciones del proyecto de ley en función de la naturaleza del instituto. Si es un tributo, el Poder Legislativo tiene potestad tributaria plena, salvo para exonerar, en cuyo caso requiere previa iniciativa del Poder Ejecutivo. En cambio, si es un precio, el Poder Legislativo no tiene potestad alguna, salvo la previa iniciativa del Poder Ejecutivo. En consecuencia, en tanto el peaje es un

precio, está fuera de la potestad del Poder Legislativo si no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero aclarar que, efectivamente, el peaje no es un tributo. El tributo es un impuesto, una tasa o una contribución de mejora, mientras que el peaje es un precio; en eso no hay discusión.

Ahora bien, no comparto el principio por el cual, casi como regla general, el Poder Legislativo y sus mayorías -que pueden ser políticas- puedan determinar que el Poder Ejecutivo se quede sin fondos para atender los servicios o las actividades que tiene que desarrollar el Estado. Por el contrario, lo que el Poder Legislativo no puede hacer es aumentar los gastos del Estado; el Presupuesto puede venir con una propuesta de una partida de cien millones y el Poder Legislativo bajarla a diez millones o a un millón. Ese es un principio básico en materia de Presupuestos, que tiene carácter de generalidad. Esta norma, que -efectivamente- establece la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, es de tipo excepcional. ¿Por qué? Porque el principio general está en el inciso primero del artículo 133: la iniciativa en materia de leyes la tiene el Poder Ejecutivo o los Legisladores. Excepcionalmente -no como regla general en materia de gastos, por lo que es una interpretación restrictiva-, la Constitución fija iniciativas privativas del Poder Ejecutivo. Es cierto que la tendencia histórica de nuestra Constitución ha sido aumentar el número de esas excepciones, y la de 1967 fue un claro aumento de excepciones. Ahora bien, el peaje es un precio, pero lo que la Constitución dice que necesita iniciativa del Poder Ejecutivo son los precios de productos o bienes de la actividad pública o privada y no los precios de los servicios de la actividad pública o privada. Es evidente que no comprende el caso de los servicios porque, de lo contrario, se hubiera limitado a decir "los precios" y no "los precios de los productos o bienes". Técnicamente, el peaje no es un producto ni es un bien. Lo que se pretende acá -y lo dicen los antecedentes de esta norma- es echar abajo -política que no es de mi agrado, pero así es- la clásica historia donde por ley se fijaban precios máximos para proteger a la población -lo cual se puede discutir técnicamente desde el punto de vista de la economía- y, entonces, se determinó que no se pueden fijar precios de bienes o productos sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero, a mi juicio, acá no está comprendida esa necesidad para fijar los precios de servicios públicos o privados. Tanto es así, que a veces hasta los particulares bajan los precios, y no sólo sin iniciativa del Poder Ejecutivo, sino también sin ley. A modo de ejemplo, cito el precio del boleto del transporte colectivo. Este transporte es un servicio público y para ser prestado por un particular se necesita una concesión. Si la empresa -antes ONDA, o ahora COT, CYNSA o Núñez- no quiere cobrar boleto a determinados pobladores, no lo hace, y no sólo sin iniciativa del Poder Ejecutivo sino también sin ley. Me parece que, jurídicamente, es imposible sostener que el precio de un servicio que puede ser rebajado o exonerado por un particular, no pueda serlo por ley. ¡Y vaya que lo pueden hacer, sin iniciativa del Poder Ejecutivo y sin ley!

Esta es, simplemente, mi opinión que quería dejar sentada por medio de la interrupción que me concedió el señor Senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- Naturalmente, respeto el punto de vista del señor Senador Korzeniak. Este es un tema que fue incorporado por el constituyente del año 1966, que luego se consagró en la Constitución de 1967 y que, como veremos a continuación, fue fruto de discusiones y de debates a propósito de iniciativas legislativas que pueden dar lugar a distintas interpretaciones.

Con respecto al primer punto señalado por el señor Senador Korzeniak en el sentido de que se ha restringido o limitado las facultades del Poder Legislativo, efectivamente, es así. Ello surge no sólo del texto del inciso segundo del artículo 133, sino también de los antecedentes de la reforma constitucional. En la Asamblea Constituyente este tema motivó debates sumamente ilustrativos y, en virtud de la exoneración de tributos sin iniciativa del Poder Ejecutivo, se llegó a la conclusión de que había que limitar las facultades del Poder Legislativo en cuanto a la creación, modificación y supresión de tributos. Precisamente, se señaló que no se podía dejar en manos de mayorías circunstanciales del Parlamento la posibilidad de que se pudiera desfinanciar los recursos necesarios para que el Poder Administrador atendiera los gastos necesarios del Estado. Eso fue debatido y figura en la versión taquigráfica de la Asamblea Constituyente de 1966 que, por cierto, es muy interesante y cuya lectura es aconsejable.

El segundo aspecto señalado por el señor Senador Korzeniak se refiere al alcance del concepto de los precios de adquisición de los productos o bienes de la actividad pública o privada. La interpretación del señor Senador sobre la limitación o la iniciativa privativa en materia de precios para la adquisición de productos y bienes es que abarca solamente a bienes y que excluye a los servicios. Está bien, es su interpretación. A nuestro modo de ver, el concepto de bienes es jurídicamente más amplio y no sólo debe referirse a los bienes materiales sino también a bienes jurídicos, como puede ser el caso de los servicios. Dicho esto y más allá de cualquier opinión, creo que no corresponde hacer una interpretación restrictiva de un concepto que

el Legislador, en este caso el Constituyente, no ha distinguido. Por consiguiente, si estamos hablando de una limitación constitucional dada por el Constituyente al Poder Legislativo en materia de fijación de precios, pienso que debe ser entendida en sentido amplio. Por lo tanto, siendo el peaje un precio, estaría comprendido dentro de esta limitación, por lo que no sería materia propia del Poder Legislativo, salvo que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa en ese sentido.

Reitero que, a nuestro modo de ver, este tema ha sido ampliamente debatido por el Constituyente y figura en la versión taquigráfica de la Asamblea Constituyente. Y no fue por casualidad que en 1966, en dicha Asamblea se discutieron estos temas y se acordó la solución que se incorpora por primera vez en la Constitución de la República en los incisos segundo y tercero del artículo 133. ¿Por qué? Porque los Legisladores en 1966 -transformados en Constituyentes en la Asamblea Constituyente- tuvieron presente el debate -por cierto, muy ilustrativo- que se llevó a cabo en la Cámara de Representantes con motivo del proyecto de ley que el Poder Ejecutivo elevara a consideración del Parlamento, que luego se transformara en la Ley Nº 13.297, de 27 de octubre de 1964, cuyo artículo 1º autorizó al Poder Ejecutivo a cobrar peaje a los usuarios que atraviesen puestos de recaudación. Por otra parte, en el artículo 6º se autorizó al Poder Ejecutivo a establecer en la reglamentación exoneraciones totales o parciales a los usuarios. Precisamente, en la discusión sobre ese proyecto de ley se debatió en torno a si el peaje, que por primera vez era presentado por el Poder Ejecutivo en un proyecto de ley, era un tributo o un precio. Eso dio lugar a un debate muy enriquecedor en el que se enfrentaron dos posiciones: aquellos que sostenían que el peaje era un precio y los que decían que era una tasa y, por consiguiente, una especie dentro del género tributo. Esta discusión -bueno es recordarlo- se llevó a cabo en 1964 bajo la Constitución de 1952 y, como el tema no se había resuelto de manera específica, como consecuencia del debate, el Legislador optó por sancionar la Ley Nº 13.297 que autorizaba al Poder Ejecutivo a cobrar peaje. Posteriormente sobrevino la Constitución de 1967, en cuya discusión, en el año 1966, el Constituyente resolvió en forma expresa lo que había sido objeto de debate al estudiar el proyecto de ley que en 1964 autorizaba al Poder Ejecutivo a establecer y cobrar peajes.

¿Cómo resolvió el Constituyente esa discusión? Estableciendo la discriminación, en el inciso segundo del artículo 133, entre tributos y precios. Por un lado, limitaba la potestad tributaria -que naturalmente no la podía eliminar- estableciendo que para fijar exoneraciones se requería la previa iniciativa del Poder Ejecutivo. Por otro, en materia de precios, no se refería a limitaciones parciales como la exoneración, sino que en forma general limitaba la posibilidad de que el Poder Legislativo interviniera pero con la iniciativa previa del Poder Ejecutivo.

En este sentido, no estamos improvisando, ya que coinciden con esta interpretación los doctores Julio María Sanguinetti y Alvaro Pacheco Seré, autores de un ensayo llamado "La Nueva Constitución" y adhieren a ella en la página 94 del mismo. Voy a leer una frase para que quede claro el concepto del Constituyente a la hora de limitar las potestades del Poder Legislativo en el artículo 133: "El Parlamento aparece en consecuencia como un órgano al que corresponde el juicio político que en su conjunto puedan merecer estas orientaciones y, llegado el caso, provocar su modificación a través de la censura al o a los Ministros responsables. No le corresponde, en cambio, intervenir en cada caso concreto, sin límites, fijando precios que a veces pueden traducirse en desajustes muy grandes de la orientación que viene llevando a cabo el Poder Administrador. Sin iniciativa del Poder Ejecutivo en materia de precios, el Poder Legislativo no puede intervenir."

Dicho esto, creo que la conclusión a la que se debe arribar es que, siendo el peaje un precio, es materia privativa del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo puede establecer precios prescindiendo del Poder Legislativo.

A mi modo de ver, el proyecto de ley a estudio del Senado es inconstitucional, pues pretende exonerar de precios cuando esta es una materia que la Constitución le reservó privativamente al Poder Ejecutivo.

En contra de esta interpretación, señor Presidente, se podría argüir que la Ley Nº 13.637 de 1968, posterior a la Constitución de 1967, facultó al Poder Ejecutivo a fijar la tarifa del peaje a que refiere la Ley Nº 13.297 de 1964 y a establecer nuevos puestos de peaje, dando cuenta en cada caso a la Asamblea General. Sin embargo, a mi juicio, esta interpretación no invalida la que acabamos de desarrollar por lo siguiente. En primer lugar, se remite a una ley anterior a la reforma de la Constitución de 1966. En segundo término, delega en el Poder Ejecutivo la fijación de las tarifas y los puestos de peaje, lo que significa asumir que no es materia propia del Poder Legislativo. Tercero, entender lo contrario a esta interpretación equivale a admitir que se delegó una materia que no se habrá de recuperar mientras el Poder Ejecutivo no tome la iniciativa. Sería una delegación "sine die" hecha por el Poder Legislativo, por cuanto no podrá volver a recuperarla hasta tanto el Poder Ejecutivo tenga la voluntad de tomar iniciativa en la materia.

En suma, señor Presidente, se entiende que el proyecto de ley, al pretender exonerar el peaje en tanto es un precio, no sólo está legislando sin la correspondiente iniciativa del Poder Ejecutivo, sino que a mi modo de ver invade materias que la Constitución de la República le reservó al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 11 en 22. **Negativa.**

SEÑOR GARGANO.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

- 13 en 25. **Afirmativa.**

Se va a rectificar la votación por última vez.

(Se vota:)

- 13 en 26. **Negativa.**

No hay otra rectificación posible. Se hicieron tres votaciones, de las cuales dos resultaron negativas.

Se va a leer el artículo correspondiente del Reglamento.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- "Si cualquier Senador solicitase la rectificación de la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

No se podrá rectificar más de tres veces una misma votación".

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: es notorio que hemos votado en contra del proyecto de ley. Sin embargo, creemos que es necesario, ante el entendimiento que ha hecho el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con algunos parlamentarios -se ve que no con todos-, buscar una solución para la gente que vive en las cercanías de donde están instalados los peajes.

Me parece que este acuerdo está incompleto -por tanto, quiero dejar constancia de esta posición- porque no dura el mismo tiempo que la concesión. En ese sentido, estamos dispuestos a que este acuerdo, que ha dado solución a los habitantes que viven en las cercanías de los peajes, dure el mismo tiempo que el de la concesión y que no se realice por tres años solamente.

Simplemente, quería dejar constancia de mi discrepancia con respecto a este entendimiento a que se ha llegado entre algunos parlamentarios y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: en primer lugar, haré una aclaración y luego fundaré el voto.

Sin perjuicio de las rectificaciones que marca el Reglamento en la disposición a la que dio lectura el señor Secretario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 105, después es posible pedir la reconsideración del tema, y volver a discutirlo. Como es obvio que en la tarde de hoy no vamos a conseguir una mayoría para la aprobación del proyecto de ley, debido, entre otras cosas, a que hasta nuestro propio sector no tiene los votos necesarios para ello, quiero decir que, a mi juicio, los arreglos que se realicen fuera del marco de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, no me parecen buenos. Es más; no me parece bueno que ello se arregle con un Senador, con otro o con un grupo para que haya un cambio con respecto a determinado núcleo de personas que vive en las cercanías de un peaje, mediante la concesión de una boletera o de una cantidad equis de pesos a pagar por mes.

Seguramente volveremos a discutir todo el tema de la Megaconcesión, y espero que no sea dentro de tres años. Entre otras cosas que habrá que discutir, y quizá no dentro de mucho tiempo, está el grave problema que existe con el principal medio de comunicación que actualmente se usa en el Uruguay, que es la doble vía a Punta del Este. La empresa concesionaria y el Ministro del ramo están de acuerdo, contra la opinión del Tribunal de Cuentas, con que se debe cobrar de ida y de vuelta, cuando el contrato de concesión dice que se debe cobrar una sola vez. Incluso, la información que poseemos ha dado lugar a que se interpongan recursos de amparo porque la empresa, por su cuenta, ha cerrado caminos de comunicación a efectos de no permitir que se transite por caminos adyacentes a la doble vía para evitar el pago del doble peaje.

Digo esto a modo de fundamento de voto, pues me parece equivocada la decisión aunque, naturalmente, las mayorías mandan. En lo personal, espero que siempre se respete lo que mandan las mayorías.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: realmente la-

mento mucho que no se haya aprobado este proyecto de ley pero, como decía el señor Senador Gargano, seguramente todo este asunto deberá ser revisto.

Es desolador ver las carreteras uruguayas porque no transita un auto por el tema de los peajes. Es de una inoportunidad tremenda el período en que estas cosas empiezan. La Constitución de la República impide que en este período legislativo -o sea, el año, no los cinco años- se vuelva a plantear un proyecto de ley de esta naturaleza, pero aspiramos a que en el siguiente -que es el del año que viene- el tema sea replanteado, si es posible con una dimensión general para toda la Megaconcesión -donde hay muchos temas para estudiar y escarbar- o, en forma particular, para el del peaje concretamente, que tiene molesta a mucha gente y en relación con el cual se podría encontrar alguna solución, de manera de aplacar una voracidad fiscal que no se manifiesta en resultados. En definitiva, se recauda menos por concepto de peaje porque hay menos vehículos en la carretera.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: he votado negativamente porque comparto los argumentos que expusiera, desde el punto de vista constitucional, el señor Senador Brause.

Este es un tema en el cual muchas veces hemos manifestado opinión en el sentido que ha sido resuelto por el Senado en estas circunstancias pero, además, en lo relativo al proyecto de ley concreto, el propio Miembro Informante nos dijo claramente y con gran sinceridad, que es inconstitucional. El Senado no tiene tutores, pero es natural que si el Miembro Informante señala que el proyecto de ley es inconstitucional, a nosotros nos deja aún más claro ese concepto. Por ese motivo procedimos en la forma en que lo hicimos.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- Señor Presidente: hemos acompañado con nuestro voto este proyecto de ley, como lo habríamos hecho con cualquier otra solución legislativa que pudiera haber surgido de otros Legisladores, en la medida en que este es un tema que hace muchísimo tiempo que ha estado no sólo en la mesa de trabajo de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, sino también en la de la propia Comisión Permanente -donde permaneció durante todo el verano pasado-, ámbito en el que, incluso, compareció oportunamente el Ministro, señor Lucio Cáceres, para dar explicación sobre la situación que se había generado a nivel de la población.

Partimos de la base de que los integrantes de la Comisión de Transporte y Obras Públicas y los de la Comisión Permanente hicimos los máximos esfuerzos para que se encontrara una salida a la situación de los pobladores en el entorno de los peajes, por todo lo que significaba desde el punto de vista humano, de la atención de la salud, de la división de las familias y, además, como se dijo acá en Sala, de un negocio que, por lo menos a nivel de números -aun cuando los hemos exigido-, no resulta favorable a los intereses de quienes transitan por esas carreteras ni a los de quienes viven en los alrededores.

Tal vez no corresponda decirlo en el fundamento de voto, pero lo cierto es que hay mucha gente que está sufriendo y a la que le ha cambiado drásticamente la vida, tanto desde el punto de vista económico como familiar, de intercambio, llegando hasta extremos tan absurdos -para recordar alguno- como sucede con los habitantes del balneario Neptunia, que viven cerca del peaje y que deben pagarlo para pasar por allí para luego volver y llegar a su pueblo habitación, porque en realidad son lugares que a esta altura son pueblos o ciudades dormitorio ya que sus pobladores trabajan en otras partes del departamento o fuera de él.

No ha habido respuesta ni solución, así como tampoco compromiso firme ni un intento de trabajo conjunto por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de encontrar salidas a estas situaciones complejas. Por eso hemos impulsado y apoyado este proyecto de ley. Lamentamos que el Senado no haya acompañado esta iniciativa, pero teniendo en cuenta a los firmantes y las manifestaciones públicas que han hecho Legisladores de las más diversas tiendas, pensamos que ante esta propuesta a la que se le dice que no, habrá otra salida con la cual -como hemos hecho siempre- intentaremos colaborar. El problema existe, no hay solución, aunque sí muchas conversaciones en cuanto a propuestas. Sin embargo, no existe una salida concreta; se rechazó ésta y esperamos que aparezca otra. Incluso, cuando se postergó el tema, se había estado trabajando en torno a una salida posible, pero no sé cuál fue la razón que la inhabilitó y que hizo que hoy estemos en esta situación de votación empatada en el Senado de la República.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: independientemente de las discusiones jurídicas y de que el proyecto de ley que propusimos e informamos fue votado afirmativamente por la Comisión de Transporte y Obras Públicas -más allá de que necesitara iniciativa o no-, nosotros lo acompañamos y aspiramos a que se convierta en ley porque da respuesta a una pregunta que se formulan aquellos ciudadanos que tienen un peaje a pocos metros de su casa. Dichos ciudadanos, una y otra vez nos preguntaban: "¿Por qué tengo que pagar un peaje o abono cada vez que voy a trabajar, si usted, Senador, cuando va a trabajar en su vehículo no paga peaje y recorre los mismos kilómetros que yo?" Esto era lo que nos preguntaban los ciudadanos y a eso quisimos dar respuesta.

Por otro lado, no ha habido una discusión sobre la Megaconcesión -y habría que tenerla- ni sobre el tema de que las carreteras tienen que ser solventadas por quienes las utilizan. Lo que sucede es que hay ciudadanos que recorren pocos kilómetros por una carretera y tienen que pagar ese peaje, mientras que otros -como quien habla- no pagan peaje para ir a trabajar. Sí lo hacemos cuando recorremos muchos kilómetros por carreteras, pero no cuando vamos todos los días a trabajar.

Reitero que quisimos dar una respuesta a esa interrogante a través de este proyecto de ley que el Senado no acompaña y, en definitiva, la interrogante sigue presente: ¿por qué hay ciudadanos que tienen que pagar un peaje o abono para ir a trabajar y otros no?

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: en los acuerdos que se hicieron a nivel del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con los vecinos de esas localidades -y, más allá de que participaron fundamentalmente Diputados de esos departamentos que tenían dificultades-, se convino pagar un boleto mensual que permite pasar todas las veces que se quiera. Esto no sólo resolvió el problema de la injusticia o dificultad que significaba esa situación, sino que, además, se mantiene la justicia de que todos contribuyamos para que las rutas nacionales se conserven en ese nivel.

Por otro lado, he escuchado dos argumentos que no puedo contestar por la vía del fundamento de voto, pero sí quiero afirmar que, por suerte para el país, para los uruguayos y para los que tienen trabajo o lo están consiguiendo en estos días, se está dando un crecimiento de actividad muy grande. Es increíble el nivel de actividad que se observa en el sector agropecuario; es increíble el volumen de entradas y salidas que se registra en nuestro país; es increíble que todos los camiones del Uruguay estén hoy trabajando, cuando hace poco tiempo no ocurría lo mismo; es increíble que aquí, cerca del Palacio Legislativo, podamos ver que esos galpones grandes y viejos que estaban cerrados, están nuevamente llenos de productos e insumos agropecuarios y que de ellos entran y salen camiones. También hay que ver la realidad, porque a veces con un dato equivocado podemos llevar a la gente a la desesperanza. Los uruguayos permanentemente estamos convocados al desaliento cuando, a mi modo de ver, la realidad de nuestro país y el esfuerzo de todos convoca al optimismo y a la confianza.

Con respecto a la injusticia que sufrirían algunos uruguayos que pagan peaje cuando van a trabajar, frente a otros que no lo pagan, creo que los que realmente están viviendo una injusticia son los ciudadanos de Montevideo. Cada auto que pasa por Bulevar Batlle y Ordóñez está costando, por la vía de la concesión de peaje sombra, U$S 0.40. ¡Vaya si es injusticia que no lo pague aquel que va en un regio auto o, en un cachilo, y sí el vecino de Montevideo a través de su Contribución! Cada auto que pasa por ahí paga U$S 0.40 y, en definitiva, ese pasaje de pronto lo está pagando un vecino del Cerro que no tiene auto. Eso sí es injusticia.

Entonces, ¡si habrá que discutir sobre estos temas; si habrá que analizarlos y profundizar en torno a lo que significa la concesión de obra pública! De la misma manera, los ciudadanos de Montevideo van a tener que pagar si la concesionaria del Hotel Carrasco no paga el préstamo por el cual van a salir de garantía los montevideanos. Reitero que seguramente habrá que hablar sobre estos temas para llegar a conclusiones que nos permitan seguir consolidando la marcha del país.

Pienso que las carreteras nacionales son un ejemplo y, para ello, basta preguntar a los turistas extranjeros que visitan nuestro país y que están maravillados. Por suerte, también vamos a tener una temporada excepcional para bien del país, de todos los uruguayos, porque vamos a seguir creciendo. Seguramente, esa corriente que tiende al desaliento va a ser vencida por la realidad del trabajo y del esfuerzo de todos los orientales que cada día se levantan con optimismo y con confianza. Son ellos, precisamente, los que han mantenido a un país que ha tenido grandes dificultades, que sigue teniéndolas, pero que las va venciendo. Creo que esas son cosas que, en esta tarde de esperanza, también permiten que ese color gris dé paso al verde de esperanza que no sólo se observa en nuestro campo. Es bueno que recorramos las carreteras no sólo cuando hay que pedir un voto a la gente, sino cuando ésta está trabajando y generando esa esperanza. Entonces, por lo menos, tenemos que ayudarla y alentarla.

16) MEDIDAS CONTRA LA BRUCELOSIS

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: al inicio de esta sesión, se dio entrada a un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, en virtud del cual se instrumentan medidas para combatir o, de alguna manera, compensar la lucha contra la enfermedad de brucelosis en el ganado bovino. Como esta iniciativa pasó a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitaría que se habilite a la misma a sesionar el día jueves.

Al mismo tiempo, si en este momento o en el día de mañana ingresara el proyecto de ley que aprobó la Cámara de Representantes sobre cooperativas agrarias, también solicitaríamos que fuera enviado a la misma Comisión con el propósito de ser tratado el mismo día.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia debe aclarar que el proyecto de ley sobre cooperativas agrarias no ha sido comunicado por la Cámara de Representantes al Senado, aunque sí fue votado. Apenas nos llegue la comunicación, veríamos qué procedimiento utilizamos para darle entrada.

17) REGIMEN DE TRABAJO PARA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CUERPO

SEÑORA ARISMENDI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ARISMENDI.- En el mismo sentido de lo solicitado por el señor Senador Pereyra respecto de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, planteamos que se autorice a sesionar a la Comisión de Educación y Cultura. Pensé que en la sesión del 9 de diciembre habíamos habilitado en general para que se sesionara; sin embargo, se había autorizado sesionar los días martes y miércoles de esta semana. Concretamente, tengo aquí el acta de la sesión del 9 de diciembre, donde el Presidente dice: “La Presidencia sugiere que hasta el día de mañana los señores coordinadores acuerden el procedimiento de trabajo. Correspondería votar y habilitar a todas las Comisiones a celebrar sesión los días martes y miércoles de la semana próxima”. Por lo tanto, no tenemos habilitación genérica. Lo que estoy pidiendo ahora es que la hagamos efectiva, para no tener que estar votando a cada rato autorización para cada Comisión.

En consecuencia, pido al Senado que se efectúe una moción genérica que autorice a que la semana que viene puedan sesionar las Comisiones que así lo entiendan necesario. De esta forma, reitero, evitaríamos hacer solicitudes en cada caso particular.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que ocurre es que el Presidente tiene una interpretación restrictiva del receso. Por algo hay receso fijado en la Constitución de la República; entonces, se debe cumplir con los procedimientos que establecen dicha Carta y el Reglamento a estos efectos. Naturalmente, el Senado puede votar la autorización, pero esta es la interpretación del Presidente.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Por mi parte, pensé que habíamos votado una habilitación. Evidentemente, tengo alguna diferencia con el señor Presidente del Senado en cuanto a su criterio restrictivo del tema del receso -y quiero manifestar esa discrepancia, con todo respeto-, pero en el período pasado habíamos habilitado la posibilidad de que las Comisiones sesionaran durante todo el receso y, en aquella oportunidad, el Presidente y los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo. En lo personal, estoy dispuesto a votar esa misma autorización para que cuando el Presidente y los miembros de una Comisión lo entiendan conveniente -en consulta, obviamente, porque estamos en receso-, no tengan que esperar que haya una sesión del Senado para habilitar la convocatoria. En mi caso, estoy en la Comisión Permanente en nombre de mi Partido, pero ya procedimos de esta misma manera en otros años y creo que podríamos hacerlo nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor Senador Heber para que las Comisiones puedan funcionar durante todo el receso, en acuerdo con el señor Presidente de la Comisión y sus integrantes.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

18) CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES

SEÑOR GARGANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO.- Existe un documento, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, que el país ha firmado y la Cámara de Representantes ha aprobado. Tanto a los miembros de la Comisión como al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, les urge que el mismo se apruebe. Como en realidad no va a ofrecer discusión, pues, aunque es voluminoso, sus normas son compartidas por casi la unanimidad de los integrantes del Cuerpo, solicitaría que fuera incorpo-

rado al Orden del Día de la sesión del próximo martes, para aprobarlo antes de fin de año.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ratifica su criterio de que el Orden del Día de las sesiones que se realizan durante el receso, se debe establecer por firmas. Incluso, hace unos días mantuvimos una reunión cordial con el señor Senador Korzeniak en la que revisamos el Reglamento y comprobamos que es realmente así. De acuerdo con lo establecido, el Senado no puede votar una moción para integrar el Orden del Día de una próxima sesión. Cada sesión se convoca integrando el Orden del Día con firmas. Sin embargo, como necesariamente en el día de mañana vamos a hacer una reunión de coordinadores de todas las Bancadas para analizar los temas que vienen de la Cámara de Representantes y fijar el régimen de trabajo de la próxima semana, con mucho gusto asumimos la propuesta del señor Senador Gargano, pero la Mesa no la va a poner a votación, porque estaría violando el Reglamento.

19) FABRICANTES DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: "Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se establecen normas para el control de la actividad de las empresas que fabrican bebidas sin alcohol (Carp. Nº 945/02 - Rep. Nº 536/03 - Anexo IV)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 945/02
Rep. Nº 536/03
Anexo IV

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las empresas fabricantes de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, sólo podrán ejercer dicha actividad cuando cuenten con la autorización expresa del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el que dispondrá de un plazo de treinta (30) días a partir de la presentación de la solicitud para expedirse. En caso de no hacerlo en ese plazo, se tendrá por concedida la autorización.

Dicha autorización se concederá a las empresas cuando se ajusten a los siguientes requisitos:

A) Cumplir con todos los requerimientos en materia bromatológica establecidos por el Ministerio de Salud Pública y por los Gobiernos Departamentales competentes.

B) Cumplir con sus obligaciones en materia tributaria.

Las empresas importadoras del mismo rubro, deberán, asimismo, ajustarse a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 2º.- El Ministerio de Industria, Energía y Minería publicará la nómina con las bebidas cuya marca corresponda a empresas autorizadas, así como la de las que fueran dadas de baja en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial o fueran suspendidas, con indicación del plazo.

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General Impositiva (DGI) a efectuar el comiso de las bebidas fabricadas en el país no incluidas en la nómina cuya marca corresponda a empresas autorizadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la tenencia de bebidas en infracción ya sea por parte de la empresa fabricante, sus distribuidores, transportistas o quienes las enajenen al público, determinará, tomando en consideración la gravedad de la situación constatada la aplicación de:

A) Amonestación.

B) Multa de hasta cien veces el Impuesto Específico Interno (IMESI) que correspondería aplicar a una bebida similar a aquella respecto a la que se constató la infracción.

Artículo 4º.- Las empresas fabricantes de bebidas en actividad a la fecha de la sanción de la presente ley, dispondrán de un plazo de noventa (90) días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Diario Oficial del decreto que la reglamenta, para ajustarse a los requerimientos legales.

Artículo 5º.- Cuando se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo, a solicitud de alguno de los organismos referidos en la presente ley, podrá aplicar las siguientes sanciones, tomando en consideración la gravedad de la situación constatada:

A) Amonestación.

B) Suspensión de actividades de la empresa fabricante de bebidas comprendidas en la presente ley, por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, y de la comercialización de las marcas elaboradas, por el mismo plazo.

C) Retiro de la autorización. Ante la reiteración de las infracciones, el Poder Ejecutivo podrá disponer el retiro de la autorización para ejercer la actividad a la empresa infractora y cancelar, asimismo, las marcas elaboradas por dicha empresa, las que serán dadas de baja por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, y no podrán volver a ser utilizadas hasta transcurrido un año de su efectivo retiro.

Artículo 6º.- Se declara que las citas a las disposiciones del Texto Ordenado 1996 se refieren a las normas legales que le dan origen.

Artículo 7º.- La Administración otorgará a los presuntos infractores, las garantías consagradas en el Código Tributario.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de noviembre de 2003.

Jorge Chápper
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las empresas fabricantes de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, sólo podrán ejercer dicha actividad cuando cuenten con la autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas, el que dispondrá de un plazo de treinta días (30) a partir de la presentación de la solicitud.

Dicha autorización se concederá a las Empresas cuando se ajusten a los siguientes Requisitos:

a) cumplir con todos los requerimientos en materia bromatológica establecidos por el Ministerio de Salud Pública y por los gobiernos departamentales competentes.

b) Disponer de dispositivos de control en sus áreas de fabricación y comercialización que permitan a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social ejercer un adecuado contralor del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Las normas de control deberán ser previamente establecidas en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- El Ministerio de Economía y Finanzas publicará la nómina con las bebidas cuya marca corresponda a empresas autorizadas, así como la de las que fueran dadas de baja en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial o fueran suspendidas, con indicación del plazo.

Facúltase a la Dirección General Impositiva a efectuar el comiso de las bebidas fabricadas en el país no incluidas en la nómina cuya marca corresponda a empresas autorizadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la tenencia de bebidas en infracción, ya sea por parte de la empresa fabricante, sus distribuidores, transportistas o quienes las enajenen al público, determinará la aplicación de una multa al tenedor de hasta cien veces el Impuesto Específico Interno que correspondería aplicar a una bebida similar a aquella respecto a la que se constató la infracción.

Artículo 3º.- Las empresas fabricantes de bebidas en actividad a la fecha de la sanción de la presente ley, dispondrán de un plazo de noventa (90) días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Diario Oficial del decreto que la reglamenta para ajustarse a los requerimientos legales.

Artículo 4º.- Cuando se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 1º, el Poder Ejecutivo a solicitud de algunos de los organismos referidos en la presente ley podrá aplicar las siguientes sanciones, tomando en consideración la gravedad de la situación constatada:

A) Amonestación;

B) Suspensión de actividades de la empresa fabricante de bebidas comprendidas en la presente ley, por un plazo de hasta 180 días, y de la comercialización de las marcas elaboradas, por el mismo plazo.

C) Retiro de la autorización. Ante la reiteración de las infracciones, el Poder Ejecutivo podrá disponer el retiro de la autorización para ejercer la actividad a la empresa infractora y cancelar asimismo las marcas elaboradas por dicha empresa, las que serán dadas de baja por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, y no podrán volver a ser utilizadas hasta transcurrido un año de su efectivo retiro.

Artículo 5º.- Se declara que las citas a las disposiciones del Texto Ordenado 1996 se refieren a las normas legales que le dan origen.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de mayo de 2003.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión particular.

La Mesa desea informar que este proyecto tuvo su origen en la Cámara de Senadores y fue modificado por la Cámara de Representantes, por lo que estamos en la discusión particular, con una única votación para ver si el Senado acepta las modificaciones interpuestas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

20) SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, DE TAXIMETROS Y DE REMISES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: "Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2002, referido a la tributación del transporte terrestre de personas (Carp. Nº1224/03 - Rep. Nº 744/03)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1224/03
Rep. Nº 744/03

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2003, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º.- Los transportistas terrestres de pasajeros deberán tributar preceptivamente los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), quedando en consecuencia excluidos de las exoneraciones dispuestas por los literales E) del artículo 33 del Título 4 y D) del artículo 20 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

Exclúyese de lo dispuesto en el inciso anterior los servicios de transporte escolar, de taxímetro o de automóvil de remise.

ARTICULO 7º.- Los servicios de transporte escolar, de taxímetro y de automóvil de remise, estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El servicio de transporte mediante ambulancia tendrá el mismo tratamiento que el asignado a la prestación de servicios de salud de los seres humanos".

Artículo 2º. (Vigencia).- La modificación dispuesta en el artículo anterior será aplicable desde la fecha de entrada en vigor de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2003.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2003.

Jorge Chápper
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.651, de 4 de junio de 2003, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º.- Los transportistas terrestres de pasajeros deberán tributar preceptivamente los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), quedando en consecuencia excluidos de las exoneraciones dispuestas por los literales E) del artículo 33 del Título 4 y D) del artículo 20 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

Exclúyense de lo dispuesto en el inciso anterior a las empresas de transporte escolar, de taxímetro o el de automóvil de remise.

ARTICULO 7º.- Los servicios de transporte escolar, de taxímetro y de automóvil de remise, estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El servicio de

transporte mediante ambulancia tendrá el mismo tratamiento que el asignado a la prestación de servicios de salud a los seres humanos".

Artículo 2º. Vigencia.- La modificación dispuesta en el artículo anterior será aplicable desde la fecha de entrada en vigor de la Ley Nº 17.651.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 2003.

Alejandro Atchugarry
Presidente

Mario Farachio
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión particular.

Este caso es similar al del proyecto anterior, por lo que el Senado debe considerar y votar en una única instancia si acepta las modificaciones de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 22. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado)

21) CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el punto que figura en cuarto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Código de la niñez y la adolescencia (Carp. Nº 697/03 - Rep. Nº 745/03 y Anexo I)".

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: el Miembro Informante es el señor Senador García Costa, pero no tengo inconveniente en solicitar al Senado, en su nombre y en el mío, la postergación de este punto, dado que en la mañana de hoy hemos tenido una reunión en el despacho del señor Presidente del Senado, en la que han participado este último, el señor Senador García Costa y quien habla, junto con los Representantes Nacionales Margarita Percovich, Díaz Maynard y Jorge Barrera. La señora Representante Margarita Percovich nos dijo que la Bancada del Encuentro Progresista - Frente Amplio de la Cámara de Representantes tendría algunas objeciones a las modificaciones que realizó la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Aparentemente, las objeciones tendrían relación con la Convención sobre Derechos del Niño y, en tal sentido, hemos acordado que se nos trasmitan por escrito.

A su vez, en la mañana de hoy hemos dispuesto celebrar una nueva reunión el día martes a la hora 10 con la finalidad de ver si podemos lograr un acuerdo con respecto a las modificaciones oportunamente aprobadas y que están a consideración del Senado.

Por estas razones, señor Presidente, solicitamos el aplazamiento de la consideración del punto cuarto del Orden del Día hasta la sesión del próximo martes. Como ha indicado el señor Presidente, si bien el Senado no puede hoy resolver que el mismo sea tratado el día martes, sí se podrá seguir la vía reglamentaria de recabar las firmas correspondientes. Naturalmente, la finalidad de esa reunión ha sido tratar de buscar un entendimiento para que, una vez aprobadas las modificaciones por parte de este Cuerpo, la Cámara de Representantes le dé una rápida aprobación.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: por nuestra parte, no tenemos ningún inconveniente con relación al aplazamiento que se acaba de solicitar. Lo único que me gustaría aclarar es que hemos mantenido conversaciones informales con miembros de la Cámara de Representantes, tanto del Encuentro Progresista como de otros lemas, y tenemos entendido que existían algunos errores relacionados con el tratamiento que se dio al proyecto en Comisión. En dicho ámbito hubo unanimidad para elevar al Plenario este proyecto de ley sustitutivo del elaborado por la Cámara de Representantes. Sin embargo, había dos o tres puntos con respecto a los cuales discrepábamos los miembros de la Comisión, y como -por razones obvias- eso sería aclarado en Sala, no figura en el muy prolijo informe que hizo el señor Senador García Costa. Quería dejar esto en claro porque es uno de los puntos con respecto a los cuales también hubo un equívoco en dicha Cámara.

En definitiva, en la Comisión se decidió que ciertos puntos concretos serían elevados al Plenario a los efectos

de su definición, pero la verdad es que en aquel ámbito no se acabó de dilucidar esa cuestión. Sí se aprobó en general el proyecto, por unanimidad, y se resolvió elevarlo al Plenario.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: coincido totalmente con los señores Senadores que se han referido a este tema.

En cuanto a lo que señalaba el señor Senador Korzeniak, quiero decir que es absolutamente exacto. Si bien es cierto que la memoria me puede fallar, diría que los puntos a los cuales él se refirió son dos o tres, y en alguna conversación que mantuvimos en la Comisión se dijo que no son temas de una trascendencia tal que puedan cambiar el panorama en relación al Código. Por lo tanto, se resolvió llevarlos al Plenario, donde se expondrán opiniones en un sentido o en otro, y se estará a la decisión del Senado, salvaguardando así el resto del Código tal como se le propone a este Cuerpo que, en realidad, en muy poco se aparta del proyecto venido de la Cámara de Representantes. Por nuestra parte, creemos con toda sinceridad que se puede demostrar racionalmente por qué se llegó a esas modificaciones que no son trascendentales.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Correa Freitas en el sentido de postergar la consideración del numeral cuarto del Orden del Día.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

22) CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: seré muy breve y, ante todo, pido disculpas porque, de algún modo, mi planteo renueva una amable diferencia de criterios.

Por mi parte, interpreto -y me gustaría que se me dijera cuál es la norma que justifica la interpretación contraria- que el Senado o la Cámara de Representantes está en condiciones de convocar una sesión extraordinaria y fijar los temas a tratar. Para mí, esta es una regla que se ha seguido bastante en la práctica parlamentaria de Uruguay y, además, el artículo 104 de la Constitución, en su inciso segundo, establece expresamente que sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán convocar a sesiones extraordinarias para hacer cesar el receso y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria. Quiere decir que el Senado puede convocar a una sesión extraordinaria, señalando que es para tratar determinado asunto que motiva la convocatoria. Eso no supone -de acuerdo con lo que establece el último inciso del artículo mencionado- que en el momento en que se realiza la sesión no sea necesario levantar el receso expresamente, pues la norma indica que la simple convocatoria a sesiones extraordinarias no bastará para hacer cesar el receso, sino que, para interrumpirlo, deberán realizarse efectivamente sesiones y que la interrupción durará mientras ellas se realicen.

Todo esto significa que la Cámara de Senadores puede convocar a una sesión extraordinaria, por razones graves y urgentes. Claro que también las leyes se dictan por razones de interés general y nunca discutimos si hay interés general para ciertas cosas. Entonces, si entendemos que existen razones graves y urgentes para tratar tales asuntos el próximo martes o el jueves, podemos convocar a este Cuerpo y votar. Luego, al empezar esa sesión, se debe votar el levantamiento del receso, tal como lo establece el artículo en cuestión, que es de una claridad meridiana.

Planteo esto porque de pronto existe alguna disposición reglamentaria que podría fijar internamente otro procedimiento, aunque confieso que me he revisado todo el Reglamento, sin encontrar nada. Por lo tanto, creo que la práctica que ha seguido este Senado en la Legislatura pasada es correcta, lo que no quiere decir que no sea práctico que en una reunión de coordinadores se pueda dejar que ellos armen el Orden del Día. No estoy en contra de eso, pero no me parece que esté prohibido que la Cámara fije temas a considerar.

Vuelvo a pedir disculpas al señor Presidente por el hecho de que, por la vía de una moción de orden, de alguna manera, esté replanteando una discusión que no es mi intención seguir, porque ciertamente no tiene consecuencias prácticas importantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara al señor Senador Korzeniak que la Constitución establece que sólo por razones graves y urgentes puede reunirse el Senado durante el receso, y ese es el criterio restrictivo que aplica el Presidente de este Cuerpo. Las razones graves y urgentes aluden a temas muy fundamentales, que no tienen que ver, eventualmente, con un proyecto de ley como, por ejemplo, el de las cooperativas bancarias, y otros por el estilo. Pero además, el artículo 26 del Reglamento del Senado

-que este Presidente está obligado a respetar y a hacer cumplir bajo toda circunstancia- expresa que las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando así lo resuelva la Cámara, en los casos en que se efectúe la correspondiente convocatoria, por el número reglamentario de Senadores. Como se indica allí claramente, la convocatoria es por firmas.

En realidad, el criterio del Presidente del Senado es mucho menos restrictivo que el del señor Senador Korzeniak, porque con cinco firmas que cualquier Bancada pueda reunir, se convoca al Senado. O sea que es un mero asunto de trámite, que no es restrictivo por parte del Presidente, ya que todas las Bancadas tienen cinco firmas, pero aquí de lo que se trata es de atenernos a los procedimientos que indica el Reglamento.

Por consiguiente, no hay inconveniente en proceder de esta forma ya que, en definitiva, se trata de una discusión nominal.

23) RECURSO DE APELACION CONTRA DECRETOS O RESOLUCIONES MUNICIPALES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto lugar del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se reglamenta el recurso de apelación contra los decretos y resoluciones de las Juntas Departamentales e Intendencias Municipales, establecido en el artículo 303 de la Constitución de la República. (Carp. Nº 873/ 02 - Rep. Nº 721/03)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 873/02
Rep. Nº 721/03

CAMARA DE SENADORES

Comisión de
Constitución y Legislación

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º.- El recurso establecido en el artículo 303 de la Constitución de la República, se interpondrá directamente ante la Cámara de Representantes.

Artículo 2º. (Forma y contenido de la demanda).- El recurso se interpondrá por escrito, el que deberá contener:

1) Nombre de los recurrentes, serie y número de su credencial cívica y el domicilio constituido a los efectos del procedimiento.

2) Señalamiento claro del decreto de la Junta Departamental o resolución del Intendente Municipal recurrido, los que podrán serlo en todo o en parte.

3) Narración precisa de los hechos en capítulos numerados y señalamiento expreso de las disposiciones constitucionales o legales presuntamente violadas por el acto recurrido. Las invocaciones genéricas a la Constitución y a las leyes se tendrán por no interpuestas.

Artículo 3º.- La Cámara de Representantes examinará en primer lugar si se han cumplido los requisitos de admisibilidad del recurso. Verificado el incumplimiento, el recurso se rechazará de plano sin considerar el fondo del asunto. Asimismo, el recurso se tendrá por no interpuesto si faltan algunos de los requisitos establecidos en el artículo 2º.

Artículo 4º.- Cumplidos los requisitos de admisibilidad, la Cámara de Representantes se expedirá únicamente sobre las normas recurridas.

Artículo 5º.- Recibido el recurso, se solicitarán los antecedentes a la Junta Departamental o al Intendente Municipal en su caso, quienes dispondrán de un plazo de 30 días para su remisión. Cumplido el mismo, comenzará a correr el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 303 de la Constitución de la República.

Artículo 6º.- Recibidos los antecedentes o vencido el término establecido en el artículo anterior, la Cámara de Representantes o la Comisión en quien ésta delegue la instrucción del recurso citará -dentro de un plazo de 20 días hábiles- a recurrentes y recurridos a formular sus alegatos.

La Cámara de Representantes podrá avocarse al recurso en trámite en cualquier etapa prevista en esta ley, determinando la continuación del procedimiento en aplicación del artículo 303 de la Constitución de la República.

Artículo 7º. (Contenido de la resolución).- Cuando la Cámara de Representantes se expida sobre el recurso presentado, su resolución contendrá decisiones expresas, recayendo sobre los asuntos puestos a su consideración por las partes con arreglo a las peticiones deducidas. Rechazará o acogerá el recurso, pudiendo en este último caso, hacerlo en todo o en parte.

Artículo 8º. (Forma de la resolución).- La Cámara de Representantes, al resolver, establecerá en forma clara los fundamentos de derecho por los que se acepta o se rechaza el recurso.

Sala de la Comisión, 4 de noviembre de 2003.

Ruben Correa Freitas, Miembro Informante; **Alberto Brause, Guillermo García Costa, José Korzeniak, Pablo Millor, Enrique Rubio,** Senadores.

CAMARA DE REPRSENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El recurso establecido en el artículo 303 de la Constitución de la República, se interpondrá directamente ante la Cámara de Representantes.

Artículo 2º. (Forma y contenido de la demanda).- El recurso se interpondrá por escrito, el que deberá contener:

1) Nombre de los recurrentes, serie y número de su credencial cívica y el domicilio constituido a los efectos del procedimiento.

2) Señalamiento claro del decreto de la Junta Departamental o resolución del Intendente Municipal recurrido, los que podrán serlo en todo o en parte.

3) Narración precisa de los hechos en capítulos numerados y señalamiento expreso de las disposiciones constitucionales o legales presuntamente violadas por el acto recurrido. Las invocaciones genéricas a la Constitución y a las leyes se tendrán por no interpuestas.

Artículo 3º.- La Cámara de Representantes examinará en primer lugar si se han cumplido los requisitos de admisibilidad del recurso. Verificado el incumplimiento, el recurso se rechazará de plano sin considerar el fondo del asunto. Asimismo, el recurso se tendrá por no interpuesto si faltan algunos de los requisitos establecidos en el artículo 2º.

Artículo 4º.- Cumplidos los requisitos de admisibilidad, la Cámara de Representantes se expedirá únicamente sobre las normas recurridas.

Artículo 5º.- Recibido el recurso, se solicitarán los antecedentes a la Junta Departamental o al Intendente Municipal en su caso, quienes dispondrán de un plazo de 30 días para su remisión. Cumplido el mismo, comenzará a correr el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 303 de la Constitución de la República.

Artículo 6º.- Recibidos los antecedentes o vencido el término establecido en el artículo anterior, la Cámara de Representantes o la Comisión en quien ésta delegue la instrucción del recurso citará -dentro de un plazo de 20 días hábiles- a recurrentes y recurridos a formular sus alegatos.

Artículo 7º. (Contenido de la resolución).- Cuando la Cámara de Representantes se expida sobre el recurso presentado, su resolución contendrá decisiones expresas, recayendo sobre los asuntos puestos a su consideración por las partes con arreglo a las peticiones deducidas. Rechazará o acogerá el recurso, pudiendo en este último caso, hacerlo en todo o en parte.

Artículo 8º. (Forma de la resolución).- La Cámara de Representantes, al resolver, establecerá en forma clara los fundamentos de derecho por los que se acepta o se rechaza el recurso.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 2002.

Guillermo Alvarez
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Correa Freitas.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: la Comisión de Constitución y Legislación aconseja por unanimidad al Senado la aprobación del proyecto de ley oportunamente aprobado por la Cámara de Representantes, con una pequeña modificación sobre la que informaremos al Senado.

El proyecto de ley que tenemos a consideración reglamenta el artículo 303 de la Constitución, que se refiere a los recursos de apelación contra los decretos de las Juntas Departamentales y resoluciones de los Intendentes Municipales, contrarios a la Constitución y a las leyes. En tal sentido, señor Presidente, varios señores representantes nos han manifestado que la Cámara tiene necesidad de contar con una reglamentación de dicho artículo, con la finalidad de dar mayor agilidad y eficiencia a la tramitación de estos recursos.

Debemos informar que es un proyecto breve, de apenas ocho artículos, a través del cual se ordena el procedimiento de la tramitación de los recursos de apelación contra los decretos de las Juntas Departamentales y resoluciones de los Intendentes Municipales contrarios a la Constitución y a las leyes y que no son susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Como se sabe, la Constitución establece que estos decretos y estas resoluciones son apelables ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de su promulgación, por un tercio del total de miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el Departamento. El artículo 2º

del proyecto de ley que tenemos a consideración establece que el recurso se debe interponer por escrito y que debe contener, en primer lugar, el nombre de los recurrentes, la serie y el número de su credencial cívica y el domicilio constituido a los efectos del procedimiento. En segundo término, se debe realizar el señalamiento claro del decreto de la Junta Departamental o resolución del Intendente Municipal recurrido, los que podrán serlo en todo o en parte. En tercer lugar, debe hacerse una narración precisa de los hechos en capítulos numerados, así como un señalamiento expreso de las disposiciones constitucionales o legales presuntamente violadas por el acto recurrido. Las invocaciones genéricas a la Constitución y a las leyes se tendrán por no interpuestas.

En este sentido, señor Presidente, se sigue la técnica que tienen el Código General del Proceso y el Decreto Nº 500/991 que regula el procedimiento administrativo en el ámbito de la Administración Central. Creemos que a través de esta norma se da claridad al recurso y se permite que la Cámara de Representantes conozca con precisión cuál es el alcance y cuáles son las disposiciones recurribles.

Luego se establece el procedimiento que debe seguir dicha Cámara y, en ese sentido, se expresa que, ante todo, se deberán examinar los requisitos de admisibilidad del recurso, y si los mismos no se han cumplido, se tendrá por no interpuesto el recurso.

El artículo 4º establece que la Cámara de Representantes, una vez admitido el recurso, se debe expedir únicamente sobre las normas recurridas.

El artículo 5º hace referencia a la solicitud de antecedentes a la Junta Departamental o al Intendente Municipal, según corresponda, quienes disponen de un plazo de treinta días para su remisión. Luego de cumplidos este plazo, comienza a correr el que establece el inciso segundo del artículo 303 de la Constitución de la República, esto es, los sesenta días después de recibidos los antecedentes por la Cámara de Representantes, que es el lapso que esta tiene para considerarlo. En esta disposición se establece que si transcurren los sesenta días de recibidos los antecedentes y no hay un pronunciamiento expreso de la Cámara sobre el recurso de apelación, entonces el recurso se tiene por no interpuesto.

Cabe agregar que, por iniciativa del señor Senador García Costa, se incluyó una modificación en el inciso segundo del artículo 6º, por el cual se prevé que la Cámara de Representantes se puede abocar al recurso en trámite en cualquier etapa prevista en esta ley. El artículo, en su inciso primero, establece: "Recibidos los antecedentes o vencido el término establecido en el artículo anterior, la Cámara de Representantes o la Comisión en quien esta delegue la instrucción del recurso citará -dentro de un plazo de 20 días hábiles- a recurrentes y recurridos a formular sus alegatos". Por moción del señor Senador García Costa, la Comisión de Constitución y Legislación entendió conveniente modificar el proyecto original y agregar esta disposición por la cual la Cámara de Representantes, en un derecho que es absolutamente propio de cualquier jerarca, se puede abocar al recurso en trámite en cualquier etapa prevista en este proyecto de ley, determinando la continuación del procedimiento en aplicación del artículo 303 de la Constitución.

Los artículos 7º y 8º del proyecto de ley se refieren al contenido y a las formas de la resolución.

Por los fundamentos que hemos expuesto en Sala, consideramos que es conveniente la aprobación de este proyecto de ley que, sin ninguna duda, habrá de facilitar el trámite de los recursos de apelación ante la Cámara de Representantes.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- La Comisión de Constitución y Legislación votó por unanimidad el proyecto de ley, tal como ha señalado el señor Senador Correa Freitas.

Todos entendimos -y en la Comisión así quedó de manifiesto- que el artículo 303 de la Constitución, que aquí se reglamenta, presenta algunos problemas que no se solucionan en este proyecto de ley. Se trata de problemas muy complejos, que tienen que ver con dificultades derivadas del hecho de que un órgano de carácter político tenga que resolver recursos de apelación por razones de juridicidad, es decir, resoluciones contrarias a la Constitución y a las leyes, que es una expresión poco menos que ininteligible.

Además, el proyecto ingresó en un tema que hasta ahora había sido insoslayable, que es el de cuáles son las decisiones administrativas municipales que no son susceptibles de ser impugnadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo cuando, en realidad, ante este organismo se pueden impugnar todos los actos administrativos.

De todas maneras, entendemos que tanto la Cámara de Representantes como este Cuerpo, no pueden abocarse a la solución de puntos derivados de una imperfección técnica de la Constitución, a la que la doctrina ha dado diversas interpretaciones que no habría sido legalmente de uso solucionar por la vía de la autoridad de la ley. Se trata de temas que en cada caso seguirán siendo discutidos y habrá que confiar en el buen criterio de la Cámara de Representantes cuando se pronuncie.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En el mismo sentido que los señores Senadores preopinantes, quisiéramos señalar que, en relación con este proyecto, la Comisión se vio ante una circunstancia que se compone de dos aspectos.

En primer lugar, es obvio que el proyecto procura mejorar un sistema para considerar el artículo 303 de la Constitución. De eso no cabe la menor duda, y se encuentra entre las facultades de este Parlamento y de la ley que confío se apruebe. El problema se suscitaba -así lo entendimos los miembros de la Comisión- porque de la estrictez del proyecto podría derivarse que en ese caso se dejaran de lado disposiciones constitucionales, porque estas últimas son varias o, mejor dicho, los extremos son varios. Al reglamentarlo por esta vía, si la Cámara de Representantes, en su derecho, procurara volver a entender el tema en otra forma -es decir, abocarse a este asunto directamente prescindiendo del sistema previsto en la ley-, tendría que derogar la ley o modificarla, lo que, como comprenderá el Senado, resultaría inopinado e innecesario. Si fuera así, cada vez que existiera un recurso de este tipo -y por las razones más plausibles y lógicas, se quisiera actuar a cierta altura del procedimiento de forma distinta- habría que modificar la ley, lo que todos podemos darnos cuenta de que está fuera de la lógica y del buen criterio con que debe administrarse el tiempo y el trabajo de un Cuerpo legislativo, como es la Cámara de Representantes.

A esos efectos, respetando integralmente lo que aprobó esa Cámara, se establece en la propia ley la facultad de abocarse, vale decir que si la Cámara de Representantes estima que debe proceder en forma distinta, utiliza las potestades que le otorga el artículo 303 y eso no hace necesario que se modifique o derogue la ley, sino que simplemente se cumpla en el extremo que se prevé. Se trata de ese pequeño agregado que la Comisión entendió útil y que eleva a consideración del Senado.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR NIN NOVOA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NIN NOVOA.- Señor Presidente: comparto el criterio de la Comisión y el proyecto de ley que nos presenta, porque de lo que se trata es de reglamentar una norma constitucional. A su vez, adhiero a las consideraciones de fondo, de carácter político, que hizo el señor Senador Korzeniak, en el sentido de que, al fin y al cabo, en departamentos con mucha población, como es el caso de Montevideo, alcanzan solamente mil firmas para que un órgano cargado de subjetividad política -que muchas veces nada tiene que ver en la materia, porque un representante de Artigas va a opinar sobre lo que pasa en Canelones, al igual que uno de Salto, sin conocer la materia- opine sobre estas cosas. Ese tercio de la Junta Departamental, de alguna manera, nos hace pensar en aquellos que pierden en la cancha y van a pelear los puntos a la liga.

De todos modos, mi reflexión iba en el sentido de lo que también establecía el señor Senador Korzeniak al manifestar que esta disposición de la Constitución debería ser susceptible de análisis y estudio para su posible reforma, al igual que el artículo 300 que, a mi juicio, va en contra de toda la política de autonomía y descentralización que el Uruguay ha encaminado en materia de Gobiernos Departamentales, ya que el Poder Ejecutivo, por razones de interés general, puede observar disposiciones que creen impuestos, que es una facultad conferida a los Intendentes a través del artículo 275 de la Carta, y someter esa observación a la Cámara de Representantes.

En definitiva, simplemente quería hacer esta reflexión de fondo, porque me parece que se trata de uno de los temas, diría, fundamentales, que tienen que ver con los procesos de autonomía y de descentralización que el Uruguay pretende llevar adelante.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de los ocho artículos y que los mismos sean votados en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

Se va a votar en bloque el articulado del proyecto de ley.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

24) SOLICITUD DE VENIA DEL PODER EJECUTIVO PARA DESIGNAR PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE DISTINTOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARA EXONERAR DE SU CARGO A VARIOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería pasar a considerar el numeral sexto del Orden del Día.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Mientras reconstituimos el quórum, a los efectos de ir avanzando, pedimos que se pase a tratar el numeral séptimo, para lo que también se debe pasar a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 20 en 21. **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 18)

(Vueltos a sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 10 minutos)

- Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- El Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para destituir a dos funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura y a uno del de Economía y Finanzas, y no hizo lugar a la solicitud de venia para destituir a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas.

25) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción del señor Senador Atchugarry para que se levante la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 21. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 11 minutos, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Agazzi, Antonaccio, Arismendi, Atchugarry, Brause, Correa Freitas, De Boismenu, García Costa, Goiriena, Herrera, Korzeniak, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Riesgo, Sanabria, Scarpa** y **Xavier.**)

SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/03 - Central de Impresiones Ltda.